



DECRETO N° **0789**  
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1200 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Catia Eugenia Escobar Ordenes, en su carácter de apoderada de la **MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NEUQUÉN -MUTEN-**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la Mutual autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos previstas en el Artículo 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que la sentencia le causa un gravamen irreparable a su representada, debido a que no se tuvo en cuenta el descargo realizado en tiempo oportuno;

Que expresa, que en el descargo se adjuntó documentación a los fines de demostrar que existe una constante acción sobre dichos terrenos baldíos y que la limpieza de los mismos se efectúa con regularidad;

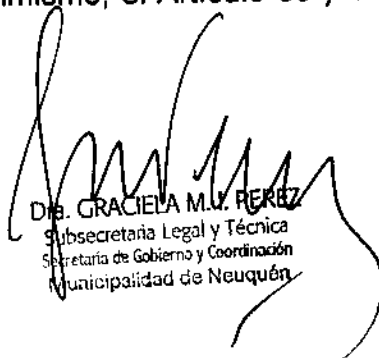
Que por tal motivo, solicita que se haga lugar al recurso de apelación interpuesto y se deje sin efecto la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 518/19-, manifiesta que no surge prueba alguna que implique o acarree nulidad de lo actuado, existiendo reconocimiento expreso del titular de que se trata de un terreno ubicado sobre la calle Lácar, de su propiedad y de correcta individualización mediante la nomenclatura catastral;

Que además, los comprobantes de la limpieza y desmalezamiento no cuentan con fecha cierta ni se aporta prueba alguna que refute todo lo actuado;

Que asimismo, el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza

  
Dra. GRACIELA M.V. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Nº 12027, establece que las actas tienen carácter de declaración testimonial y que si no son enervadas por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la Dra. ----- Catia Eugenia Escobar Ordenes, en su carácter de apoderada de la **MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NEUQUÉN -MUTEN-**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 518/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1200 - Año 2018.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la Mutual imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
NM.-

ES COPIA.-



*Graciela M. I. Pérez*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2254</u>
Fecha <u>27</u> / <u>09</u> / <u>2019</u>